060/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 27 ABR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 14, parágrafo III; establece: "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 47, parágrafos I y II; refieren: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235; establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). Numeral 2) refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Parágrafo I estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Parágrafo I; refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (…) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Artículo 1º (Objeto de la Ley); refiere: "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, la Ley Nº 2341, en su Artículo 4º (Principios Generales de la Actividad Administrativa); estipula: "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que, la Ley Nº 2341, en su Artículo 27º (Acto Administrativo) estipula: "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley Nº 2341, en su Artículo 28º (Elementos Esenciales del Acto Administrativo); determina: "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Nº 1455 de 31 de agosto de 2022 Para proteger y garantizar las actividades desarrolladas por las y los trabajadores gremiales por cuenta propia en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4 determina: "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas; (...).".

Que, la Ley Nº 1455, en su Artículo 5 señala: "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente; (...)"

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal Nº 827/2023 que modifica a la Ley Municipal Nº 291/2015 del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas), en su Artículo 1 establece: "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Domino Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 3 determina: "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 señala: "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal Nº 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: ...p) REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS: Trámite administrativo por el cual se complementan y/o corrigen antecedentes técnicos de las asociaciones que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal (cantidad de afiliados, ubicación, calles distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados), en el sector establecido por el plano de asentamiento ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 17 establece: "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaración Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el área por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 18 estipula: "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 19 determina: "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACION Y ACTA DE POSESIÓN de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsa con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, y nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 20 señala: "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley Nº 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

Que, el Decreto Municipal N° 014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, en su Artículo 5 (JERARQUIA NORMATIVA) parágrafo I y parágrafo II numeral 3), determina "I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 3. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EJECUTIVAS (RAME) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL)".

Que, el Decreto Municipal N° 014, en su Artículo 14 (DEFINICIÓN) determina que "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/065-B/2026 de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico Administrativo Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "La SOLICITUD DE TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO de la Federación de Artesanos Y Expositores en Ferias De Navidad, Alasita y Carnavales de la Ciudad de El Alto Sur F.A.E.F.N.A. – El Alto ´Sur´, cumple con los requisitos iniciales conforme establece el Art. 17 del Decreto Municipal N° 192, enmarcando su solicitud en el Art. 4 inc. p) del Decreto Municipal N. 192, Reglamento a la Ley Municipal N. 827/2023. La Federación cuenta con más de 10 años de antigüedad, legalmente establecida y como feria tradicional, contando actualmente con 33 años desde su fundación. Asimismo, la inspección técnica está de acuerdo al plano de ubicación presentado por el Directorio de la Federación De Artesanos Y Expositores En Ferias de Navidad, Alasita y Carnavales de la Ciudad de El Alto Sur F.A.E.F.N.A. – El Alto ´Sur´, y se ha observado que los afiliados se encuentran asentados desde la Calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de Padilla (interior y exterior) de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, regularizando sus días de asentamiento desde el 22 de enero al 15 de febrero de cada año así como su cantidad de puestos con un total de 622 puestos de venta (…) del 22 de enero al 15 de febrero de cada año, desde 08:00 a.m. a 22:00 p.m., el asentamiento de los afiliados de la referida asociación no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales; en ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de asentamiento Consolidado, a favor de la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. – EL ALTO ´SUR´, en lo referente a la razón social, ubicación de asentamiento, cantidad de puestos, modalidad, dimensión, días y horarios".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SAMF/230/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por Sergio Abraham Mamani Flores Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "Revisado los antecedentes y la documentación cabe señalar que el Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/230/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por Ludim Quispe Nina - Técnico de la Unidad de Ferias SE COMPLEMENTA AL PRESENTE INFORME, (…). Por tanto, elevando el nuevo informe técnico complementario para la SOLICITUD DE TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO presentado por la Federación de Artesanos Y Expositores en Ferias De Navidad, Alasita y Carnavales de la Ciudad de El Alto Sur F.A. E.F.N.A. - El Alto ´Sur´, cumple con los requisitos iniciales conforme establece el Art. 17 del Decreto Municipal N° 192, enmarcando su solicitud en el Art. 4 inc. p) del Decreto Municipal N. 192, Reglamento a la Ley Municipal N. 827/2023. La Federación cuenta con más de 10 años de antigüedad, legalmente establecida y como feria tradicional, contando

actualmente con 33 años desde su fundación. Asimismo, la inspección técnica está de acuerdo al plano de ubicación presentado por el Directorio de la Federación De Artesanos Y Expositores En Ferias de Navidad, Alasita y Carnavales de la Ciudad de El Alto Sur F.A.E.F.N.A. - El Alto ´Sur´, y se ha observado que los afiliados se encuentran asentados Desde la Calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de Padilla (interior y exterior) de la Zona de Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, regularizando sus días de asentamiento desde el 22 de enero al 15 de febrero de cada año, cuentan con un total de 622 puestos de venta conforme al plano de ubicación presentado distribuidos de la siguiente manera: Fila A: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 71,72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 9.1, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila B: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,20,21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 79 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Fila C: Puestos 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74,75,76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105,106,107,108,109,110 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puesto: 88 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila D: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56,57,58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86,87,88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96,97, 98, 99, 100, 101, 102 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila E: Puestos 1,2, 3, 4, 5, 6, 7,8,9,10, 11, 12, 13, 14, 19,20 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 15, 16, 17,18 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Fila P: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 9, 10, 11 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Puestos: 12 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila G: Puestos 1, 2, 3 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 1: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 2: Puestos 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 3: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 7, 14 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Fila 4: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,10, 11, 12, 13, 14 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); puesto: 9 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 5: Puestos 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 6: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,9, 10 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Puesto: 8 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 7: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 8: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 9: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 8, 9 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo) Fila 10: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 6, 7 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 11: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 6, 7 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 12: Puestos 1, 2 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 13: Puestos 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 14: Puestos 1, 2, 3 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo), del 22 de enero al 15 de febrero de cada año, desde 08:00 a.m. a 22:00 p.m., el asentamiento de los afiliados de la referida asociación no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales; en ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de asentamiento Consolidado, a favor de la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´, en lo referente a la razón social, ubicación de asentamiento, cantidad de puestos, modalidad, dimensión, días y horarios".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SAMF/377/2026 de fecha 01 de abril de 2026, suscrito por Sergio Abraham Mamani Flores Técnico de Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada, listas de los afiliados, Certificación Actualizada de la Dirección de Administración Tributaria, Certificación Actualizada de la Dirección de Ferias y Mercados, Acta de Compromiso, Acta de Refundación y Acta de Posesión, de la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´ no se evidencio ningún tipo de irregularidad ni observaciones".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/105/2026 de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por Rommel Mamani Chavez Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "La SOLICITUD DE TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO de la Federación de Artesanos y Expositores en Ferias de Navidad, Alasita y Carnavales de la Ciudad De El Alto Sur F.A.E.F N.A. - El Alto ´Sur´, cumple con los requisitos iniciales conforme establece el Art: 17 del Decreto Municipal N° 192 enmarcando su solicitud en el Art. 4 inc. p) del Decreto Municipal N. 192. Reglamento a la Ley Municipal N. 827/2023, como trámite administrativo para complementa yo corregir antecedentes técnicos en lo referente a la cantidad de afiliados, ubicación, calles, distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados, que la solicitud presentado no ingresa a establecer la ampliación de áreas o afiliados. no ingresando en la disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N. 192, el asentamiento de la asociación se mantiene en su área autorizada por ordenanza municipal n. 264/2004 y regulariza su razón social conforme a Resolución Administrativa Departamental N° PJ - 02/2026 v el orden de las filas de puestos, estableciéndose que cuenta con más de 10 años de antiguedad, como asentamiento consolidado, contando actualmente con 22 años desde la Calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de Padilla (interior y exterior) de la Zona de Villa Dolores, mediante O.M. 264/2004. De la compulsa de informes emitidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, presentado por el directorio de la FEDERACIÓN, SE CONCLUYE: Que la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´, los puestos se encuentran ubicados desde la Calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de

Padilla (interior y exterior) de la Zona de Villa Dolores, del distrito Municipal N.° 1 de la ciudad de El Alto, regularizando su razón social conforme Resolución Administrativa Departamental N° PJ - 02/2026, como: Federación de Artesanos y Expositores en Ferias de Navidad, Alasita y Carnavales de la Ciudad De El Alto Sur F.A.E.F.N.A. - El Alto ´Sur´, regularizando 622 puestos conforme plano de asentamiento presentado, constituidos en dos filas: Fila A: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila B: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19,20,21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 79 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Fila C: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puesto: 88 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila D: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96,97, 98, 99, 100, 101, 102 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila E: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 15, 16, 17, 18 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Fila F: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 9, 10, 11 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Puestos: 12 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila G: Puestos 1, 2, 3 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 1: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 2: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 3,, 10, 11, 12, 13 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 7, 14 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Fila 4: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,10, 11, 12, 13, 14 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); puesto: 9 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 5: Puestos 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 6: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 (4,00 mts frente y 4,00 mts fondo); Puesto: 8 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 7: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 8: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 9: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 8, 9 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo) Fila 10: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 6, 7 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 11: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Puestos: 6, 7 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 12: Puestos 1, 2 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 13: Puestos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (4,00 mts frente y 2,00 mts fondo); Fila 14: Puestos 1, 2, 3 (2,00 mts frente y 2,00 mts fondo., respetando los pasos peatonales, realizando su actividad comercial del 22 de enero al 15 de febrero en los horarios de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m, que el asentamiento de los afiliados de la referida federación no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente establecidas en el sector, tampoco se observó conflictos sociales de ninguna índole, manteniendo las buenas relaciones vecinales y gremiales. Por tanto, el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadania del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 20 parágrafo 1 del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización la Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, contemplado en el Titulo II Capitulo II del Decreto Municipal Nro. 192/24, a favor de la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´".

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/082/2026 de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Olivia Tudela Alcazar Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "El Área de Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, realizó una nueva revisión de la documentación presentada por la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´, asimismo se corroboró la información descrita en los informes emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, mediante los cuales se determinó que el trámite de Regularización de Datos Técnicos de área de Asentamiento consolidado, con referencia a la regularización de la razón Social, regularización de 622 puestos de venta conformé plano y asentamiento del 22 de enero hasta el 15 de febrero es VIABLE técnica y legalmente, a razón de que la asociación se encuentra legalmente consolidada hace más de 10 años, además de no encontrarse en sobreposición con ninguna asociación, ni encontrarse estipulada dentro de las prohibiciones establecidas por la normativa municipal vigente; en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita Asesora Legal considera que la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 015/2026 de fecha 07 de abril de 2026, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, en su parte pertinente RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO. – … cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO en relación a la modificación de Razón Social, quedando constituida la misma como ´FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO ´SUR´, consolidando también 622 puestos de venta conformé plano, cuyas dimensiones y características técnicas se encuentran definidas en el plano de ubicación, el cual forma parte integramente e indivisible de la presente resolución, determinando como días de actividad desde el 22 de enero al 15 de febrero de cada año, conformando bajo los siguientes datos: asentados desde la calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de Padilla (interior y exterior) de la zona de Villa Dolores, del Distrito N°1, de la Ciudad de El Alto, constituidos por : Fila A con 102 puestos, Fila B con 100 puestos, Fila C con 110 puestos, Fila D con 102 puestos, Fila E con 20 puestos, Fila F con 13 puestos, Fila G con 3 puestos, Fila 1 con 30 puestos, Fila 2 con 26 puestos, Fila 3 con 14

puestos, Fila 4 con 14 puestos, Fila 5 con 10 puestos, Fila 6 con 10 puestos, Fila 7 con 11 puestos, Fila 8 con 10 puestos, Fila 9 con 12 puestos, Fila 10 con 10 puestos, Fila 11 con 10 puestos, Fila 12 con 2 puestos, Fila 13 con 10 puestos y Fila 14 con 3 puestos con un Total 622 puestos de venta, con asentamiento del 22 de enero al 15 de febrero de cada año de 08:00 AM, hasta 22:00 pm., a partir desde las 06:00 am. hasta las 22:00 pm.".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-024/2026 de fecha 24 de abril de 2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en sus conclusiones refiere que: *"La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las facultades previstas por la Ley 482 y demás normativa conexa, en fecha 07 de abril de 2026 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 015/2026, mediante la cual RESUELVE: 'ARTÍCULO PRIMERO. – ... cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTO CONSOLIDADO en relación a la modificación de Razón Social, quedando constituida la misma como 'FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITA Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. - EL ALTO 'SUR', consolidando también 622 puestos de venta conformé plano, cuyas dimensiones y características técnicas se encuentran definidas en el plano de ubicación, el cual forma parte íntegramente e indivisible de la presente resolución, determinando como días de actividad desde el 22 de enero al 15 de febrero de cada año, conformando bajo los siguientes datos: asentados desde la calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de Padilla (interior y exterior) de la zona de Villa Dolores, del Distrito N°1, de la Ciudad de El Alto, constituidos por : Fila A con 102 puestos, Fila B con 100 puestos, Fila C con 110 puestos, Fila D con 102 puestos, Fila E con 20 puestos, Fila F con 13 puestos, Fila G con 3 puestos, Fila 1 con 30 puestos, Fila 2 con 26 puestos, Fila 3 con 14 puestos, Fila 4 con 14 puestos, Fila 5 con 10 puestos, Fila 6 con 10 puestos, Fila 7 con 11 puestos, Fila 8 con 10 puestos, Fila 9 con 12 puestos, Fila 10 con 10 puestos. Fila 11 con 10 puestos, Fila 12 con 2 puestos, Fila 13 con 10 puestos y Fila 14 con 3 puestos con un Total 622 puestos de venta, con asentamiento del 22 de enero al 15 de febrero de cada año de 08:00 AM, hasta 22:00 pm., a partir desde las 06:00 am. hasta las 22:00 pm'. Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido lo descrito el procedimiento establecido en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados de la Federación de Artesanos y Expositores en Ferias de Navidad, Alasitas y Carnavales de la ciudad de El Alto Sur F.A.E.F.N.A. El Alto 'SUR', corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Nº 015/2026, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".*

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Nº 015/2026 de 07 de abril de 2026, que autoriza la regularización de datos técnicos de asentamiento consolidado a favor de la **FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITAS Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. EL ALTO "SUR"**, ubicados desde la calle 4 hasta antes de la intersección de la calle 9 de la Avenida Antofagasta, Plaza Juana Azurduy de Padilla (interior y exterior) de la zona de Villa Dolores, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conformada de veintiún (21) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 102 puestos, Fila "B" con 100 puestos, Fila "C" con 110 puestos, Fila "D" con 102 puestos, Fila "E" con 20 puestos, Fila "F" con 13 puestos, Fila "G" con 3 puestos, Fila "1" con 30 puestos, Fila "2" con 26 puestos, Fila "3" con 14 puestos, Fila "4" con 14 puestos, Fila "5" con 10 puestos, Fila "6" con 10 puestos, Fila "7" con 11 puestos, Fila "8" con 10 puestos, Fila "9" con 12 puestos, Fila "10" con 10 puestos, Fila "11" con 10 puestos, Fila "12" con 2 puestos, Fila "13" con 10 puestos y Fila "14" con 3 puestos, con un Total 622 puestos de venta, cuyas dimensiones y características técnicas de los puestos venta se encuentran definidas en el plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado desde el 22 de enero al 15 de febrero de cada año, en el horario de 08:00 a 22:00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 Parágrafo V del Decreto Municipal Nº 192 de 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal Nº 291 modificada por Ley Municipal N° 827, la AUTORIZACIÓN del asentamiento a favor de la FEDERACIÓN DE ARTESANOS Y EXPOSITORES EN FERIAS DE NAVIDAD, ALASITAS Y CARNAVALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO SUR F.A.E.F.N.A. EL ALTO "SUR", es provisional al encontrarse en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Luis Jhon Salcedo Ramírez
ASESOR LEGAL
DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO